INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, se pone en conocimiento memorial allegado por el demandado WILDER DANIEL ARANGO MARÍN, solicitando la devolución de los dineros retenidos por BANCOLOMBIA y depositados a nombre de este Juzgado y proceso.

El presente proceso término por Desistimiento Tácito el 13 de diciembre de 2023 mediante Auto I. Nro.3132, siendo ordenado el levantamiento de las medidas cautelares, decisión que fue comunicada a BANCOLOMBIA por medio de Oficio Nro. 1697 del 13 de diciembre de 2023, notificado el 12 de enero de 2024 (respecto del demandado solicitante).

Verificado el sistema de depósitos judiciales, se encuentra un título constituido por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($3.297.000) a descontado al demandado WILDER DANIEL ARANGO MARÍN por BANCOLOMBIA.

Sírvase Proveer

Manizales, 09 de abril de 2024

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES, CALDAS

Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: I. NRO. 981
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO NIT. 890.807.517-1
Demandados: WILDER DANIEL ARANGO MARÍN C.C. 16.073.063 y otro.
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00434-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y en atención a que se comprobó con la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales la existencia de un Título Judicial descontado por BANCOLOMBIA al demandado WILDER DANIEL ARANGO MARÍN C.C. 16.073.063 por la medida cautelar que en su momento surtió efecto, considerando que el presente proceso terminó por Desistimiento Tácito mediante Auto I. Nro.3132 el 13 de diciembre de 2023, en donde se dispuso:

(…)

*"**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:*

(…) - De la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDT que posea el

codemandado WILDER DANIEL ARANGO MARÍN C.C. 16.073.063, en BANCOLOMBIA, BCSC, DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA; y, DIEGO FABRIANY ARANGO MARÍN C.C. 1.053.834.269 en SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA S.A; comunicadas en oficios 981 y 982 del 28/06/2023."

Advertido lo anterior, y verificada la constitución de un título por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($3.297.000)** después de terminado el proceso, por ser procedente, **SE ORDENA** su entrega al demandado **WILDER DANIEL ARANGO MARÍN C.C. 16.073.063.** Líbrese por secretaría el oficio correspondiente para que la Oficina de Ejecución elabore el depósito y será dicho demandado quien deberá reclamarlo ante la dependencia respectiva.

Finalmente, se advierte que se expidió oficio 1696 del 13/12/2023, notificado a BANCOLOMBIA SA el 12 de enero de 2024 informando el levantamiento de la medida cautelar; sin que obre respuesta e inclusive, se constituyó dicho depósito judicial; por ende, se le reiterará el levantamiento ordenado frente a dicho ejecutado **WILDER DANIEL ARANGO MARÍN C.C. 16.073.063**. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

DIGL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 59 del 10 de abril de 2024

VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae7c72c9b190e228974e4ee1b914147402769971fb67f7b3b8dc709718dca08**

Documento generado en 09/04/2024 02:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica